



FIRMADO POR

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de 2026.
NURIA PINA HUERTAS



NIF: P0307900A

Convenios

Expediente 1840805Z

ASUNTO: Aprobación convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ibi y la Sociedad Protectora de Animales y Ambiental de Ibi para la recogida, custodia y bienestar animal y regulación de la subvención nominativa prevista ejercicio 2026.

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Ibi y la Sociedad Protectora de animales y ambiental de Ibi, para la recogida, custodia y bienestar animal y regulación de la subvención nominativa prevista, cuyo texto es el siguiente:

“ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IBI Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y AMBIENTAL DE IBI PARA LA RECOGIDA, CUSTODIA Y BIENESTAR ANIMAL.

En Ibi, a

REUNIDOS:

De una parte, Nuria Pina Huertas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ibi por delegación, con domicilio en la calle Les Eres núm. 48 de Ibi (Alicante), asistido por Noemí Briones Vilar, Secretaria de la corporación, a los efectos únicamente de lo dispuesto en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que da fe del acto.

*Y de otra, Pilar Giner Asensi, presidenta de la Sociedad Protectora de Animales y Ambiental de Ibi, mayor de edad con DNI ***7468**, vecina de Ibi, con domicilio a efectos de este convenio en C/ Doctor Ferran 5 (Centro social polivalente), y en nombre y representación de la citada entidad, con CIF: G03862018.*

Ambos con la capacidad y legitimación para conveniar, por lo que OTORGAN el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a los siguientes:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Ibi tiene atribuidas las competencias sobre protección de la salubridad pública en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985.*

El artículo 33.3.q de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, establece que los municipios valencianos tienen competencias propias en recogida y gestión de animales vagabundos y abandonados.

SEGUNDO.- *Que la Entidad de Protección Animal Sociedad Protectora de Animales y Ambiental de Ibi es una Entidad sin ánimo de lucro, dedicada al fomento del buen trato de los animales y medio ambiente, con especial atención de su protección y defensa, y, según sus Estatutos, en sus fines está, entre otros, la protección y defensa de los animales, la gestión de instalaciones de centros para la protección, custodia y defensa de los animales y demás labores propias de una institución de esa naturaleza con personas formadas para ello.*

TERCERO.- *Que los artículos 22 y 39.1 de la Ley 7/23, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y 21 y 24 de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, establecen claramente que corresponde a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en*



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AZCF 3NH3 CXDZ JADC

Resolución Nº 1820 de 16/09/2026 "Decreto aprobación convenio protectora" - SEGRA 1062407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 21



FIRMADO POR

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de 2026.
NURIA PINA HUERTAS



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026



NIF: P0307900A

un centro de protección animal, así como la gestión de gatos comunitarios.

El Ayuntamiento no dispone de los medios personales necesarios para la prestación del servicio, ya que requiere personal cualificado para la recogida, traslado y mantenimiento de los animales abandonados y/o errantes en el municipio.

CUARTO.- *Que tanto el Ayuntamiento como la Sociedad Protectora de Animales y Ambiental de Ibi tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad de atención de aquellos animales que se encuentren extraviados o abandonados y que requieran de los cuidados necesarios.*

QUINTO. *El Ayuntamiento de Ibi tiene prevista la concesión de una subvención a la entidad suscribiente del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal para el presente ejercicio presupuestario, prorrogado del ejercicio 2022, en relación con el artículo 22.2 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.*

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones para llevar a cabo, por parte de la Sociedad Protectora de Animales y Ambiental de Ibi, la colaboración en materia de protección de los animales, y en concreto, para la recogida de animales y abandonados y su alojamiento en el centro de protección animal habilitando a tales efectos. Así como la regulación de la subvención nominativa prevista.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación y régimen jurídico.

Las actuaciones incluyen la recogida de animales por la Protectora en dominio público de todo el término municipal de Ibi, así como zonas o domicilios privados que se requieran a juicio del Ayuntamiento motivadamente, autoridades policiales o judiciales.

El régimen jurídico aplicable lo constituyen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la exclusión contenida en su artículo 6.

El artículo 22. 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales





FIRMADO POR

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de 2026.
NURIA PINA HUERTAS



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026



NIF: P0307900A

podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la presente ley.

El artículo 5 Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, establece en su definición de Entidad auxiliar de recogida y acogida de animales: aquellas entidades de protección y defensa animal, debidamente registradas, que mediante convenio con el ayuntamiento en cuyo término municipal actúan, colaboran con el mismo en la gestión de la recogida, la acogida y la adopción de animales de compañía.

Y en su artículo 25.3.a) que las entidades colaboradoras de protección y defensa animal formarán parte de las políticas públicas de protección animal a través de órganos consultivos de las administraciones públicas, como mesas de protección o bienestar animal, consejos sociales de carácter medioambiental o similares, y podrán ejercer las siguientes funciones:

a) Colaborar con los municipios en la recogida, acogida y gestión de cualquier animal perdido, errante, abandonado, cedido, decomisado o confiscado, así como en la gestión integral de las colonias felinas.

TERCERA.- Obligaciones de la Sociedad Protectora de Animales y Ambiental de Ibi:

3.1. Recogida, transporte y alojamiento de Animales.

a) Las actuaciones se llevarán a cabo de acuerdo con lo señalado en la Memoria y a los procedimientos de recogida establecidos en la legislación vigente.

b) La Protectora atenderá la recepción y atención de avisos, recogida, captura y traslado al Centro de Recogida de Animales dentro del municipio de Ibi, a través de un vehículo adecuado y dotado de un equipo humano, debiendo estar disponible el servicio de lunes a viernes de 8:00h a 19:00h, sábados, domingos y festivos de 8:00h a 14:00h y contar con un servicio de emergencia de lunes a viernes de 19:00h a 8:00h, sábados, domingos y festivos de 14:00h a 8:00h.

Los Servicios Municipales, Policía Local, por denuncia de un particular o cualquier otro medio que permita tener constancia requerirán, mediante llamada telefónica o correo electrónico, la prestación a la entidad colaboradora. A tal efecto, la entidad colaboradora deberá comunicar los números de teléfono fijos y móviles, e-mail u otros sistemas de comunicación, que permitan mantener un contacto permanente con el personal encargado en cada momento de la prestación del servicio.

c) Una vez efectuado el aviso, la Protectora deberá localizar y personarse en el lugar sin que pueda transcurrir más de dos horas, salvo causa justificada. Dicha actuación tendrá el apoyo de la Policía Local, si ello es posible, debiendo en dicho caso emitirse el informe oportuno, con los efectos que procedan.

d) Una vez recogido el animal, se seguirá el siguiente protocolo previsto en el artículo 22 de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía y otras medidas de bienestar animal:

- Animal con identificación: Será necesario contar con sistemas homologados de lectura de microchip y consulta de datos de propiedad al Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA), para la localización del*





FIRMADO POR

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de
2026.
NURIA PINA HUERTAS



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026



NIF: P0307900A

responsable legal y devolución del animal en el plazo más breve posible, pudiéndose solicitar los datos al Ayuntamiento en caso necesario.

En caso de no poder acudir la Policía Local, se comunicará a la misma mediante la instancia que a los efectos figure en la sede electrónica a efectos de iniciación de procedimiento sancionador, en su caso.

• **Animal sin identificación:**

- *Si se conoce la persona responsable legal y ésta ha sido informada, se le dará un plazo máximo de 10 días para recogerlo.*
- *Si no se conoce a la persona responsable legal, se custodiará al animal en el centro de Recogida para quien acredite ser su persona responsable podrá recuperarlos en el plazo máximo de 20 días hábiles.*
- *En ambos casos anteriores previamente a la recogida del animal se identificará al mismo a cargo de la persona responsable legal.*
- *Se comunicará al Ayuntamiento mediante el procedimiento y la forma que éste determine, mediante identificación y descripción detallada del animal y del responsable legal, en su caso:*
 - *Los animales que han sido objeto de recogida por sus responsables legales, a efectos de posible procedimiento sancionador.*
 - *Los animales que transcurrido 20 días no han sido recogidos por posibles responsables legales, a efectos de iniciación del procedimiento de Decreto de Abandono.*

e) Los animales recogidos deberán ser alojados en el centro de acogida hasta que sean recuperados, cedidos en adopción teniendo en cuenta que el principio rector del servicio es el sacrificio cero y recibirán los cuidados veterinarios necesarios para su recuperación o tratamiento paliativo, a excepción de que el tratamiento no evite la agonía o sufrimiento crónica incapacitante, en cuyo caso deberá aplicarse la eutanasia.

f) Será requisito indispensable para la entrega del animal responsable legal

- *Identificación*
- *Esterilización de gatos o compromiso del responsable legal de esterilizarlo en el plazo de 6 meses.*
- *Obtener la oportuna licencia en casos de perros potencialmente peligrosos, concediéndose el tiempo suficiente para obtenerlos o pudiéndose expedir un documento provisional mientras se tramita.*
- *Abono de los gastos ocasionados correspondientes a los servicios veterinarios justificados que ha requerido el animal, esté o no identificado.*

g) La policía Local, si es posible, apoyará en la captura y retención del animal y emitirá el informe oportuno.





FIRMADO POR
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de 2026.
NURIA PINA HUERTAS



FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026



NIF: P0307900A

h) En el caso de perros o gatos heridos o enfermos, serán trasladados al Centro de Recogida de Animales en servicio de urgencia y tendrán asistencia veterinaria inmediata, las prescripciones y actuaciones clínicas necesarias, poniéndose en conocimiento de su propietario si lo hubiere para su recogida y abono de los tratamientos veterinarios precisos.

i) Animales Silvestres.

- El Ayuntamiento comunicará a la protectora los animales silvestres que requieran captura por su propio bienestar o salubridad pública, siempre que la Protectora reúna las condiciones idóneas y se conozca por alguna de las partes el lugar de entrega para su realojo.*

- En el caso de animales silvestres heridos o enfermos, se gestionará la entrega para su acogida al centro de recuperación de Fauna Silvestre de Santa Faz, o cualquier otro centro de recuperación que se estime pertinente.*

j) Las actuaciones en zonas privadas requerirán autorización previa de las autoridades competentes. En cualquier caso se atenderán las denuncias respecto a las condiciones de tenencia de animales domésticos para que les sean requeridos.

k) El transporte de los animales se realizará en todo momento cumpliendo las normas legales. Los animales serán trasladados en el interior de transportines o jaulas adecuados a su tamaño, no debiendo ir sueltos ni atados al chasis salvo excepciones debidamente justificadas.

l) El mantenimiento, tanto de los vehículos, como de las jaulas y resto de material, se hará en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, mediante su limpieza, higienización y, en su caso, desinfección y/o desinsectación al final de cada jornada.

3.2. Casas de Acogida y Adopciones

1) Una vez emitido el certificado de abandono por el Ayuntamiento, este actuará como responsable legal del animal hasta su destino definitivo.

Las adopciones se realizarán mediante un proceso riguroso de cuestionario previo, entrevista a las posibles personas adoptantes y valoración sobre la pertinencia e idoneidad de las mismas y compatibilidad con el animal. Se faculta a la Sociedad Protectora de Animales y Ambiental de Ibi para la formalización de los contratos de adopción, debiendo realizar un seguimiento posterior.

2) El animal, esté o no identificado, podrá entregarse en acogida.

3) Una vez transcurrido el plazo legal para recuperarlos, se podrán dar en adopción. El procedimiento de adopción se realizará respetando los plazos mínimos que establezcan las disposiciones legales vigentes, procedimientos, información a los adoptantes y coste de tratamientos que en su caso requiera el animal.

4) La entrega de animales en adopción cumplirá los siguientes requisitos

- Todos los animales serán esterilizados, salvo consideración en contrario del veterinario. En caso de no poder esterilizarse el adoptante firmará compromiso*





FIRMADO POR

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de
2026.
NURIA PINA HUERTAS



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026



NIF: P0307900A

de hacerlo cuando el animales tenga 6 meses de edad, debiendo presentar justificante de dicho cumplimiento a la entidad.

- *Los perros y gatos serán identificados con microchip, se les extenderá la correspondiente documentación. Además serán objeto de los tratamiento obligatorios.*
- *Los animales serán desparasitados externa e internamente y se les practicará los tratamientos no obligatorios bajo criterio de los servicios veterinarios.*
- *La entrega o adopción de animales potencialmente peligrosos requerirá la tenencia de la preceptiva licencia y seguro en vigor.*
- *Se podrá repercutir los costes de tratamientos veterinarios obligatorios, la identificación y esterilización mediante tasas municipales que se aprueben, si bien la gestión de la adopción será gratuita.*

5) Los animales entregados en adopción serán objeto de seguimiento para comprobar su bienestar y protección, al menos a los 6 meses.

6) La entidad implantará un sistema de adopción "online".

3.3. Actuaciones en el Centro de Acogida de Animales

- a) Con carácter general se tendrá como objetivo el sacrificio cero. En caso de necesitar inducir la muerte a un animal la eutanasia o sacrificio sólo se podrá realizar en los siguientes supuestos contemplados en la normativa legal, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 2/2023, prescribiéndose y realizándose por veterinario colegiado.**
- b) El número de animales no excederá de la capacidad autorizada en el registro de Núcleo Zoológico n.º A-122 para el Centro de Recogida de Animales Municipal, de 250 perros y 90 gatos, atendiendo a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales.**
- c) Se mantendrá y custodiará a los animales recogidos en las instalaciones, comprendiendo, en todo caso, su alojamiento, alimentación, tratamientos preventivos y curativos y vacunas pertinentes. Se realizará el reconocimiento clínico veterinario y documental de las entradas de los animales ingresados y seguimiento del estado sanitario de los mismos. Incluirá identificación, actuaciones clínicas, tratamientos preventivos y terapéuticos y esterilización.**
- d) La Protectora llevará y mantendrá actualizado, debidamente cumplimentado, un registro en el que figurarán los datos relativos a las altas y bajas de animales, concretando las causas de su entrada, las incidencias sanitarias, las causas de las salidas producidas en el establecimiento, la identificación y fotografía, domicilio de las personas adoptantes o casas de acogida a los que se ceda el animal y cualquier otra incidencia que reglamentariamente se establezca.**
- e) Se fomentará y gestionará las adopciones de animales, con estricta sujeción a la legalidad vigente, realizando campañas de adopción, jornadas de puertas abiertas, acciones en redes, siendo obligatorio al menos 2 campañas al año de sensibilización y fomento de la adopción.**





FIRMADO POR

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de 2026.
NURIA PINA HUERTAS



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026



NIF: P0307900A

- f) Se desarrollarán programas de voluntariado, definiendo horarios, coordinación y tareas. Las funciones de los voluntarios estarán relacionadas con todo lo que se refiera al bienestar y protección de los animales.*
- g) Se adoptarán las medidas necesarias para evitar apareamientos y procreación de los animales en el Centro de Recogida. En cualquier caso la esterilización será obligatoria para los animales alojados en el albergue, en especial perros y gatos, una vez transcurrido el plazo legal de días tras los cuales el animal pasa a considerarse abandonado. La esterilización se realizará siempre bajo control veterinario y con informe de éste.*

3.4. Colonias Felinas

Se colaborará en el seguimiento del Programa de Colonias Felinas aprobado por el Ayuntamiento, con las siguientes actuaciones:

- a) Información sobre puntos de alimentación y colonias existentes*
- b) Protocolo CER, mediante instalación de jaulas de captura, traslado al veterinario y retorno a la colonia, de acuerdo con el plan previsto por el Ayuntamiento.*
- c) Recogida de gatos enfermos y gestión de adopciones de los gatos abandonados susceptibles de socialización, previo aviso del Ayuntamiento.*

CUARTA.- Personal de la Entidad de Protección Animal.

- a) La entidad gestora del servicio asume las condiciones técnicas y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento, así como el personal que lo preste, debiendo contar con el necesario y suficientemente cualificado, para atender las prestaciones definidas en la Memoria, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones con su propio personal que, en ningún caso, tendrán relación jurídica con el Ayuntamiento.*
- b) La entidad gestora del servicio ejercerá de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal a su cargo, el poder de dirección empresarial, obligaciones legales en materia de seguridad social, cotizaciones y prestaciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de coordinación de la actividad preventiva, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual, por tanto el Ayuntamiento no asumirá obligación alguna respecto del personal empleado o colaborador con la entidad gestora. Corresponde a la entidad gestora la selección del personal.*
- c) Todo el personal de la entidad que esté en contacto con los animales por razón de su puesto, estará en posesión de la licencia administrativa que le autorice el manejo de animales potencialmente peligrosos.*
- d) Todo el personal estará capacitado y tendrá la formación especializada necesaria para realizar las actividades encomendadas, así como en el terreno de Prevención de Riesgos Laborales.*
- e) El personal que preste el servicio en relación con la ciudadanía estará debidamente uniformado e identificado.*





FIRMADO POR

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de
2026.
NURIA PINA HUERTAS



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026



NIF: P0307900A

Convenios

Expediente 1840805Z

- f)** La entidad facilitará un número de teléfono móvil que estará operativo durante el horario de prestación del servicio.
- g)** La entidad dispondrá como mínimo de los siguientes recursos humanos:
- Integrados en plantilla, en cantidad suficiente para la prestación adecuada del servicio:
 - Un Director/coordinador/responsable del centro, que podrá realizar cualquier otra función de servicio de limpieza y mantenimiento, recogida, recepción y administrativa, así como las guardias. Desarrollará la función de interlocutor con el Ayuntamiento
 - personal del servicio de recogida de animales,
 - personal del servicio de limpieza y mantenimiento
 - personal de recepción y tareas administrativas
- El personal de servicio y recepción podrán intercambiar sus tareas en función de las necesidades, además de poder prestar las de recepción y administrativas.*
- En ningún caso se prestarán funciones propias de los servicios veterinarios.*
- Servicio Veterinario, que podrá estar o no integrado en plantilla
- h)** La entidad procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y justificadas, notificándose las mismas al Ayuntamiento. Deberá planificar suplencias por vacaciones y bajas que deberán cubrirse a la menor brevedad posible y en todo caso dentro de los dos días siguientes a la baja.
- i)** La formación del personal se realizará a cargo de la empresa.

QUINTA.- Instalaciones y medios materiales.

5.1. Instalaciones y materiales a cargo de la entidad gestora.

- 1 Vehículo para el transporte de forma permanente y rotulado con la indicación: transporte de animales vivos. El vehículo cumplirá la normativa vigente en transporte de animales.
- Instalaciones veterinarias para tratamientos quirúrgicos, comunicándose al Ayuntamiento los centros veterinarios colaboradores, dirección, teléfono
- Dispositivos de captura y traslado de los animales objeto del servicio, disponiendo el personal la formación y autorización para su uso, si fuera obligatoria.
- Sistemas homologados de lectura de microchip, transporters y material necesario para captura y traslado.
- Vestuario y aportación de equipos de protección al personal.
- Material necesario para la limpieza, higienización, desinfección y desinsectación del vehículo, y del Albergue de animales.



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AZCF 3NH3 CXDZ JADC

Resolución Nº 1820 de 16/09/2026 "Decreto aprobación convenio protectora" - SEGRA 1062407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 21



FIRMADO POR

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de
2026.
NURIA PINA HUERTAS



NIF: P0307900A

- *Alimentación para animales del centro.*
- *Teléfono móvil.*

5.2.- Mantenimiento de Instalaciones a cargo de la entidad gestora.

- *Las instalaciones deberán mantenerse en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias acordes con las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales a albergar.*
- *Se procederá a su desinfección o desinsectación cuando sea procedente por empresa especializada.*
- *Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar contagios entre animales residentes o entre éstos y el entorno.*
- *Cualquier actuación voluntaria de mejora de las instalaciones requerirá autorización previa municipal.*

SEXTA.- Otras obligaciones de la entidad gestora:

6.1. Documentación administrativa y sanitaria.

- a) En el plazo de 10 días a la firma del convenio deberá presentar certificado acreditativo de concertación de una póliza de seguro que cubra los riesgos profesionales frente a terceros por un importe mínimo de trescientos mil euros (300.000 €) derivada de los daños y perjuicios que pudiera producirse como consecuencia de la prestación del servicio y de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.*
- b) Se presentará anualmente junto a la memoria de actividad, partes firmados por el responsable del servicio y por los servicios veterinarios relativos a censo de animales por especies, acompañados de las fichas de los animales. Dicha relación se clasificará en:*
 - *total de animales existentes*
 - *entrada de animales*
 - *animales realojados en acogida*
 - *animales adoptados*
 - *animales fallecidos*
 - *animales sacrificados, indicando método y producto utilizado*
 - *relación de animales potencialmente peligrosos que ingresen en el Centro, su origen e identificación.*
 - *Incidencias acaecidas en materia de riesgo laboral.*
- c) Anualmente antes del 1 de diciembre, se presentará:*
 - *memoria de actividades realizadas, indicando recursos e incidencias, informe de seguimiento de las adopciones o casas de acogida. Dicha memoria incluirá al menos:*



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026





FIRMADO POR

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de
2026.
NURIA PINA HUERTAS



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026



NIF: P0307900A

Convenios

Expediente 1840805Z

- actividades realizadas en materia de protección animal derivadas del objeto del convenio.
- detalles de los gastos imputables al servicio prestado.
- inversiones de mejora que voluntariamente haya realizado, indicando concepto y y gastos de las mismas
- medios personales, indicando n.º de personas y funciones
- acciones de mejora sobre los puntos de riesgo señalados en el plan de prevención de riesgos laborales e informe de revisión de dicho plan que incluya incidencias.

d) La entidad dispondrá de equipos informáticos en conexión con Registros Supramunicipales y con base de datos para elaboración de censo. Contará con un registro informático suficiente para llevar el seguimiento de todos los animales del Centro de Recogida, su procedencia y demás datos del animal. Dicho registro contendrá los siguiente datos como mínimo:

1. En la ficha de cada animal:

- Fecha de entrada del animal en el centro de acogida, fotografía a color y dirección en la que fue recogido.
- Tratamientos veterinarios realizados, en su caso.
- Número de microchip o elemento de identificación que posea, nombre, apellidos y número de teléfono de su propietario o poseedor.
- Especie, raza y edad aproximada.
- Incidencias ocurridas durante el periodo de permanencia.

2. Casos de adopción, con especificación de los datos personales de la persona que adopte al animal, número de microchip, fecha de la adopción y seguimiento semestral.

3. Casos de sacrificio, visado por el veterinario, y fecha del sacrificio.

4. Casos de retirada de animales por sus propietarios, con los datos de identificación del mismo y fecha de la retirada.

5. Relación de casas de acogida.

SÉPTIMA.- Programa sanitario y funcionamiento básico.

7.1. La entidad gestora mantendrá actualizado y aplicará en sus instalaciones y actividad un Programa Sanitario de Higiene y Profilaxis adecuado, sujeto a las normas sanitarias y a las modificaciones que la Dirección Facultativa establezca en función de la situación sanitaria del momento.

7.2. Los animales alojados deben tener asegurada, como mínimo, una salida diaria de las jaulas que asegure su esparcimiento y socialización.



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AZCF 3NH3 CXDZ JADC

Resolución Nº 1820 de 16/09/2026 "Decreto aprobación convenio protectora" - SEGRA 1062407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 21



FIRMADO POR

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de
2026.
NURIA PINA HUERTAS



NIF: P0307900A



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026

7.3. La entidad asumirá durante la prestación del servicio todos los gastos que se originen como consecuencia de la normal ejecución del programa, como mobiliario, productos de limpieza y mantenimiento, alimentación, veterinarios, incineración, etc. Se exceptúa la obligación de abonar los gastos de suministros de agua y energía eléctrica, basura y alcantarillado, gastos telefónicos e internet, así como mantenimiento de las instalaciones cedidas.

7.4. Los cadáveres de animales se gestionarán de manera higiénica y conforme a ley, debiendo presentar los justificantes en la presentación mensual de facturas.

OCTAVA.- Prevención de riesgos laborales.

8.1. La entidad gestora cumplirá la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos biológicos y llevará a cabo bajo su cargo, el control de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo del personal, formación teórica y práctica y adecuada en materia preventiva.

8.2. La entidad asumirá la dotación de equipos de protección individual a cada puesto de trabajo.

NOVENA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

a) El Ayuntamiento cede el uso de las instalaciones del Albergue Municipal de Animales, sito en Partida Alfaç, 38, a la Sociedad Protectora de Animales y Ambiental de Ibi, para la prestación del servicio recogido en el Convenio.

b) Corresponde al Ayuntamiento el mantenimiento del edificio, reparaciones y modificaciones de las instalaciones necesarias para el desarrollo normal de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con la normativa aplicable a la materia.

c) Corresponde al Ayuntamiento abonar los gastos de suministro de agua, gas, luz, teléfono e internet.

d) De conformidad con la legislación aplicable, ordenanzas municipales y el presente convenio, corresponde al Ayuntamiento:

- La declaración de abandono de animales, previa solicitud de la Sociedad Protectora

La tramitación de infracciones y sanciones, tanto de oficio por la Policía Local, por denuncia de particulares, por comunicación de la Sociedad Protectora o cualquier otra entidad pública o privada.

DÉCIMA.- Deber de confidencialidad.

Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministre en la ejecución del presente convenio.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio, tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

UNDÉCIMA.- Protección de datos personales.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del





FIRMADO POR

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de 2026.
NURIA PINA HUERTAS



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026



NIF: P0307900A

Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación, así como la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y Garantía de los derechos digitales.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respecto a la normativa de protección de datos.

DUODÉCIMA.- Facultades de dirección, relaciones institucionales y difusión del programa.

12.1. *La dirección y las normas para la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de los trabajos, corresponden a la Concejalía de Bienestar Animal, quien designará a un responsable para el seguimiento del servicio.*

12.2. *La entidad atenderá en todo momento las directrices que emanen del Ayuntamiento. Además la Concejalía se reserva el derecho a realizar a través del personal del Ayuntamiento cuantas comprobaciones se requieran en materia de naturaleza y calidad del servicio prestado.*

12.3. *El Ayuntamiento fijará el número máximo de animales que podrá mantener la entidad en sus instalaciones en función del Registro de Núcleo Zoológico existente o posibles ampliaciones.*

12.4. *Todas las impresiones que se utilicen para la prestación del servicio y difusión del programa llevarán al menos el siguiente membrete, junto al escudo municipal, no pudiéndose ser utilizado para la actividad privada de la entidad:*

"Excmo. Ayuntamiento de Ibi - Concejalía de Bienestar Animal"

DECIMOTERCERA.- Cuantía subvencionada, pago y justificación.

13.1. Cuantía.

El Ayuntamiento de Ibi subvencionará a la Sociedad Protectora de Animales y Ambiental de Ibi con la cantidad de 60.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-993 3372 48949 del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

Los gastos subvencionables serán aquellos que se requieran para la ejecución del servicio conforme a las obligaciones descritas en el convenio.

De los 60.000 € se destinarán 7.000 € para el programa CER de Colonias Felinas, pudiendo modificarse esta cuantía por necesidades del servicio, previo acuerdo de ambas partes.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones públicas siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no exceda del coste total de la actividad a realizar.

13.2. Pago.





FIRMADO POR

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de 2026.
NURIA PINA HUERTAS



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026



NIF: P0307900A

El pago de la subvención se realizará en un único pago a la firma del presente convenio, con carácter previo a la justificación, sin exigencia de garantía alguna, dependiendo de la disponibilidad de tesorería.

13.3. Justificación.

La justificación de la subvención se ajustará a las siguiente normas:

1. Plazos:

- Justificación: antes del 1 de diciembre.

2. Presentación: La justificación se presentará por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ibi (<https://sede.ibi.es>), de acuerdo con lo establecido en el art. 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la identificación del representante de la entidad en esta Sede, el Ayuntamiento de Ibi admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve en su caso:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

3. La justificación tendrá forma de cuenta justificativa y estará compuesta por:

- Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, a la que se acompañará

a) Evaluación de los resultados obtenidos que acredite que los gastos justificados han sido realizados para el fin subvencionado, firmada por el presidente de la Entidad

b) Estadística de número de animales existentes en el Albergue con expresión de entradas, salidas, adopciones, tratamientos veterinarios realizados.

c) Declaración responsable.

-Anexo 2 de memoria económica del coste de las actuaciones realizadas, en el que se relacionan los gastos e inversiones de la actividad, así como declaración de la financiación de las actividades, tanto de la subvención del Ayuntamiento de Ibi, como de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad citada, indicando la cantidad y procedencia.





FIRMADO POR
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de 2026.
NURIA PINA HUERTAS



NIF: P0307900A

Convenios

Expediente 1840805Z



FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026

- Original o copia compulsada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a que se refiere la relación contenida en el anexo 2, en el mismo orden que en dicha relación.

Todos los gastos de la actividad subvencionada deben ser del año del ejercicio presupuestario, expedidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. No serán válidos las notas, albaranes, presupuestos etc...

La entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, ya que podrán ser objeto de acciones de comprobación y control, de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

4. Se consideran gastos no justificables:

- Los intereses y demoras de los gastos bancarios.*
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- Los gastos de procedimientos judiciales.*
- Gastos de restauración (comida, restaurantes, invitaciones o similares y las bebidas alcohólicas).*
- Gastos de alimentación, excepto agua. (Se excluyen los gastos de alimentación a los animales).*
- Los premios y obsequios, quedando exceptuado y, por tanto teniendo la consideración de subvencionables los artículos de escaso valor destinados a actividades organizadas por la entidad destinataria de la subvención y que son indispensables para las actividades subvencionadas.*
- Los gastos de materiales inventariables, excepto aquellos relacionados directamente con la actividad subvencionada.*
- Los gastos de inversión y equipamiento de la entidad, excepto aquellos que previamente estén autorizados o sean objeto de la subvención.*
- El importe del IVA en el caso de que sea recuperable o compensado el importe imputado por dicho concepto por ningún medio.*

5. Documentos justificativos del pago según el tipo de pago:

- Pagos en efectivo:

Se han de justificar con alguno de los siguientes documentos:

A) Facturas con la expresión "he recibido en efectivo o pagado en efectivo", firmada y sellada por el proveedor.

B) Documento sellado y firmado por el proveedor en el que se recoja la factura o relación de facturas cobradas en efectivo, en el que habrá de constar el NIF, nombre de la empresa y persona que la firma.

No se admitirá como justificante de pago la presentación de factura con el solo enunciado de pagado. El pago en efectivo será de 1.000 € como máximo.



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AZCF 3NH3 CXDZ JADC

Resolución Nº 1820 de 16/09/2026 "Decreto aprobación convenio protectora" - SEGRA 1062407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 21



FIRMADO POR

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de
2026.
NURIA PINA HUERTAS



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026



NIF: P0307900A

- Pago por transferencia:

Se justificará con cualquiera de los siguiente documentos:

A) Resguardo del banco o caja de la orden de transferencia realizada.

B) Extracto de la cuenta corriente en la que figure el cargo de la transferencia realizada. Si se obtiene a través de Internet deberá estar sellada por la entidad bancaria.

Esta documentación puede sustituirse por certificados de la entidad bancaria.

Los documentos presentados deberán llevar como mínimo los siguiente datos:

- Ordenante de la transferencia.

- Beneficiario.

- Concepto.

- Importe y fecha de la operación.

- Pago por domiciliación bancaria:

Se ha de justificar mediante cualquiera de los siguientes documentos:

A) Notificación bancaria del cargo.

B) Extracto de la cuenta corriente en la cual figure el cargo de la domiciliación (sellado por la entidad bancaria).

C) Esta documentación puede sustituirse por certificados sellados por la entidad bancaria.

- Pago por cheque nominal:

Se ha de justificar con alguno de los siguientes documentos:

A) Copia del cheque y nombre del proveedor que haya emitido la factura o extracto bancario de la cuenta corriente sellado por la entidad.

B) Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número de cheque, importe, quién cobra y fecha del cobro.

- Pago por tarjeta:

Se ha de justificar con alguno de los siguiente documentos:

A) Factura en la que figure la indicación "pago con tarjeta" y conste donde figura el cargo.

B) Factura en la que figura el pago con tarjeta y certificado de la entidad.

Los anexos relativos a la cuenta justificativa citados en el punto 3 de la cláusula 13ª, son los siguientes:

1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Que a los efectos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006,





FIRMADO POR

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de
2026.
NURIA PINA HUERTAS



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026



NIF: P0307900A

Convenios

Expediente 1840805Z

de 21 de julio, en mi calidad de representante de la entidad beneficiaria de la subvención, declaro responsablemente:

- Que la entidad a la que represento ha realizado la actividad subvencionada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, habiendo aportado al expediente los pertinentes certificados acreditativos que acreditan el cumplimiento de dicha circunstancia, en todo caso, a los efectos de justificación y libramiento del pago.
- Que la relación de gastos subvencionables detallados en el anexo 2 de la memoria económica de la presente cuenta justificativa en los que ha incurrido la entidad a la que represento, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención, siendo los estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- Que respecto a los gastos subvencionables detallados en el anexo 2 citado, acompaño a la presente las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, los cuales reúnen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Que la entidad a la que represento no ha recibido más subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras Administraciones o entidades para el desarrollo de esta actividad que las indicadas, en su caso, en la presente cuenta justificativa.
- Que la entidad a la que represento es consumidora final de IVA, por lo que no realiza declaración de IVA, no siendo recuperable o compensado el importe imputado por dicho concepto por ningún medio.
- Que declaro bajo mi propia responsabilidad que todos los datos e informaciones que se contienen en la presente cuenta justificativa, son ciertos y veraces.

El firmante declara la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

ANEXO2.- CUENTA JUSTIFICATIVA. MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

EXPEDIENTE:

CONVOCATORIA:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

1.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES EN QUE HA INCURRIDO LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

CLASIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS ACTIVIDADES							
N.º ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	PROVEEDOR/ACREEDOR	CIF/NIF	FECHA DE PAGO	IMPORTE FACTURA



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AZCF 3NH3 CXDZ JADC

Resolución Nº 1820 de 16/09/2026 "Decreto aprobación convenio protectora" - SEGRA 1062407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 21



FIRMADO POR
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de
2026.
NURIA PINA HUERTAS



FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026



NIF: P0307900A

Convenios

Expediente 1840805Z

1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
TOTAL GASTOS							0,00

**El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos, y certifica haber comprobado los documentos relacionados.*

2.- FINANCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

2.1.- SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE IBI.

ENTIDAD CONCEDENTE	CIF/NIF	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE IBI	P0307900A	
SUBTOTAL FINANCIACIÓN 2.1		0,00

2.2.- OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, DISTINTOS DEL AYUNTAMIENTO DE IBI.

Identifique la Administración Pública, ente público o privado que, en su caso, haya aportado la financiación para la realización de la actividad subvencionada.



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AZCF 3NH3 CXDZ JADC

Resolución Nº 1820 de 16/09/2026 "Decreto aprobación convenio protectora" - SEGRA 1062407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de
2026.
NURIA PINA HUERTAS

NIF: P0307900A

Convenios

Expediente 1840805Z



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026

ENTIDAD CONCEDENTE	CIF/NIF	IMPORTE
SUBTOTAL FINANCIACIÓN 2.2		0,00

2.3.- TOTAL FINANCIACIÓN

		IMPORTE
SUBTOTAL 2.1 + SUBTOTAL 2.2		0,00

Notas:

- A la relación clasificada de gastos e inversiones, deben adjuntarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estos documentos deben reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
- Respecto de aquellos gastos subvencionables cuyo importe supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (cuarenta mil euros, IVA no incluido, en el supuesto de obras o de quince mil euros, IVA no incluido, en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, debe adjuntarse la documentación que acredite que se han solicitado, como mínimo, tres (3) ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, justificando que la elección de la oferta se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, o bien adjuntar memoria justificativa de los motivos que han determinado su elección, cuando ésta no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AZCF 3NH3 CXDZ JADC

Resolución Nº 1820 de 16/09/2026 "Decreto aprobación convenio protectora" - SEGRA 1062407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 21



FIRMADO POR
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de 2026.
NURIA PINA HUERTAS



FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026



NIF: P0307900A

- *En el caso de que existan más facturas, se utilizará otro fichero de anexo 2, en el que en la primera línea, se indicará el subtotal de las primeras 20 facturas o documentos con valor probatorio equivalente, y a continuación se añadirán el resto de gastos.*
- *Adjuntar este modelo firmado en pdf, así como en formato editable.*

El firmante declara la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

DECIMOCUARTA. Existencia de consignación presupuestaria.

Todas las obligaciones del Ayuntamiento contempladas en el presente acuerdo, estarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

DECIMOQUINTA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia determinada y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular de Intervención-Tesorería de fecha 01/07/2025, al tratarse de una subvención de carácter nominativo, no cabe la prórroga del convenio.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con al menos tres meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentran en curso en el momento de la notificación de la denuncia.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntando como adenda al presente convenio.

DECIMOSÉPTIMA.- CAUSAS Y EFECTOS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por alguna de las causas enumeradas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo los efectos de la extinción los que procedan de los contemplados en el artículo 52 de la misma Ley.

Ademas de las establecidas en artículo 51.2.c), se considerarán causas de resolución por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos las siguientes:

- a) La desobediencia a las directrices que emanen del Ayuntamiento.*
- b) La incorrección con personas.*
- c) La falta de limpieza e higiene de los vehículos que prestan el servicio.*
- d) La falta de presentación de informes, documentos o datos a los que obligue este Convenio.*





FIRMADO POR

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de 2026.
NURIA PINA HUERTAS



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026



NIF: P0307900A

- e) *El abandono del servicio en el horario estipulado, se si repite más de tres veces a lo largo de duración del convenio.*
- f) *El cobro o percepción económica no autorizada.*
- g) *La recogida de animales procedentes de otro municipio o la firma de cualquier convenio o acuerdo con terceros sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Ibi.*
- h) *El incumplimiento de cualquier otra obligación que se contenga en este convenio o en la Declaración de Núcleo Zoológico.*

DECIMOCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Las dos partes, constituirán una Comisión Mixta, formada por dos representantes de la Sociedad Protectora de Animales y Ambiental de Ibi y dos representantes del Ayuntamiento de Ibi, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del convenio.

DECIMONOVENA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

Igualmente se exigirá el reintegro de la subvención con los intereses de demora correspondientes, en los casos y en los términos que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento,

Por la Sociedad Protectora"

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el veintidós de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Propuesta de acuerdo para la aprobación de la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibi, para los ejercicios 2026-2029. El citado Plan incluye una subvención nominativa por importe de 60.000,00.-€ para la Sociedad Protectora de Animales y Ambiental de Ibi.

Consta en el expediente consignación presupuestaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-993-3372-48949 del ejercicio 2026, documento RC nº 2026.2.0005556.000.

El 7 de septiembre de 2026 la TAG de Secretaría emite informe favorable a la aprobación del presente convenio.

Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de intervención de 9 de septiembre de 2026.

Por todo ello, vistos los informes que constan el expediente, vista la resolución de alcaldía Nº 1736 de 03/09/2026 y conforme a las atribuciones del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **RESUELVO:**





FIRMADO POR

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Por delegación
Resolución de Alcaldía nº 1736, de 3 de agosto de
2026.
NURIA PINA HUERTAS



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
17/09/2026



NIF: P0307900A

Convenios

Expediente 1840805Z

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ibi y la Sociedad Protectora de animales y ambiental de Ibi, para la recogida, custodia y bienestar animal y regulación de la subvención nominativa prevista, ejercicio 2026.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 60.000,00.-€, siendo la beneficiaria la Sociedad Protectora de Animales y Ambiental de Ibi con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-993-3372-48949 del ejercicio 2026, documento RC nº 2026.2.0005556.000.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecutividad de este acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a la Sociedad Protectora de Animales y Ambiental de Ibi y a los servicios económicos municipales.

La alcaldesa-presidenta por delegación, Nuria Pina Huertas.

Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaría en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AZCF 3NH3 CXDZ JADC

Resolución Nº 1820 de 16/09/2026 "Decreto aprobación convenio protectora" - SEGRA 1062407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>